



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares ... 600 pts.  
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

PROVINCIA DE BURGOS  
INSERCIÓNES  
No gratuitas:  
3 pts. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1976

Viernes 12 de noviembre

Número 259

### Delegación de Hacienda

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas para la exacción del Impuesto General sobre el Lujo, para el ejercicio de 1977, se ha procedido a realizar el análisis de las mismas, al objeto de poder emitir el informe sobre la procedencia de su admisión a trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º-5, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Del resultado del análisis se deduce la procedencia de su admisión a trámite de las solicitudes que se enumeran a continuación, en base a las siguientes consideraciones principales:

a) Censo de contribuyentes: Su actualización en principio aparece correcta y comprende la generalidad de los contribuyentes de la actividad propuesta.

b) Actividades: Las enumeradas en las solicitudes son susceptibles de Convenio e integran las actividades principales de la generalidad de los contribuyentes censados.

c) Hechos impositivos: Los propuestos en las solicitudes son los propios de la actividad principal de las mismas y comunes a la generalidad de los contribuyentes censados.

Las solicitudes de Convenios cuya admisión se estima procedente son las siguientes:

Vendedores al por menor de artículos de vidrio y cerámica.

Comercio de peletería.

Comercio de joyería, platería, relojería y bisutería.

Burgos, 8 de noviembre de 1976.

El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, para el ejercicio de 1977, se ha procedido a realizar el análisis de las mismas, al objeto de poder emitir el presente informe sobre la procedencia de su admisión a trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 9-5, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Del resultado del análisis se deduce la procedencia de la admisión a trámite de las solicitudes que se enumeran a continuación, en base a las siguientes consideraciones principales:

a) Censo de contribuyentes: Su actualización en principio, aparece correcta y comprende la generalidad de los contribuyentes de la actividad propuesta.

b) Actividades: Las enumeradas en las solicitudes son susceptibles de Convenio e integran las actividades principales de la generalidad de los contribuyentes censados.

c) Hechos impositivos: Los propuestos en las solicitudes son los propios de la actividad principal de las mismas y comunes a la generalidad de los contribuyentes censados.

Las solicitudes de Convenios cuya admisión se estima procedente son las siguientes:

Industrias lácteas.

Comercio de cereales.

Obradores de Confiterías.

Almacenistas de coloniales.

Elaboradores de vinos.

Almacenistas de vinos.

Confeccionistas en serie.

Sastrería y modistería a medida.

Tinte, lavado y planchado de ropa.

Aserradores, rematantes y almaceneros de madera.

Fabricantes de muebles.

Restaurantes.

Carpintería en general.

Artes gráficas.

Fabricantes de guantes.

Yacimientos y canteras.

Fabricantes de tejas y ladrillos.

Fabricantes de materiales de construcción.

Pintura y decoración.

Instalaciones eléctricas.

Fontanería, calefacción y saneamiento.

Mayoristas de chatarra.

Carpintería metálica.

Garajes.

Talleres de reparac. de vehículos.

Fotógrafos.

Peluquería de caballeros.

Hoteles.

Hostales y pensiones.

Comercio de materiales de construcción.

Fabricantes de peletería.

Talleres de reparación y construcción (Siderurgia).

Burgos, 8 de noviembre de 1976.

El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Visto el informe emitido en relación con las solicitudes de Convenios para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, Provincia de Burgos, para el ejercicio de 1977; por la Jefatura de Inspección se estima que no procede la admisión del que a continuación se enumera en base a las siguientes consideraciones principales:

Convenio: Talleres de Recauchutados.

Causa que justifica la no admisión a trámite: Escaso número de Empresas censadas.

Censo que se acompaña a la solicitud: Ocho empresas.

Burgos, 8 de noviembre de 1976. El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

## Providencias Judiciales

### Villarcayo

Don Antonio Martínez Adúriz, Juez de Primera Instancia en funciones de Villarcayo y su partido, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 76-76, cuantía 10.000.000 de pesetas, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Emilia Rábago Alonso, contra D. Víctor Peña Bascónes y otros, se ha dictado la siguiente providencia: Juez Sr. Martínez Adúriz; Villarcayo, a 29 de octubre de 1976. — Dada cuenta, por causada la anterior diligencia, se tiene por personado y parte al Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, en nombre y representación de don Víctor, doña Margarita, don Felipe y doña Carmen Peña Bascónes y de doña Emilia Alonso Bascónes, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias y notificaciones; expídanse nuevos edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediendo el término de cuatro días para personarse en autos los posibles herederos de don Roque Peña Bascónes, entregándose al Procurador señor González.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, se expide el presente en Villarcayo, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Martínez Adúriz. — El Secretario (ilegible).

5.173.—553.00

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1976, aprobó la reforma de las siguientes Ordenanzas de exacciones para el próximo ejercicio anual de 1977.

Ordenanza núm. 1.—Derechos y tasas de Administración por los documentos que expidan o de que

entienda la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

Ordenanza núm. 6.—Derechos y tasas sobre licencia de apertura de establecimientos.

Ordenanza núm. 10.—Servicios de Mataderos y Mercados.

Ordenanza núm. 11.—Recogida basuras.

Ordenanza núm. 14.—Cementerio Municipal.

Ordenanza núm. 20.—Apertura y cierre de portales, de locales comerciales, así como otros servicios que los vigilantes nocturnos presten al vecindario.

Ordenanza núm. 23.—Ocupación del subsuelo en la vía pública o en terrenos del común.

Ordenanza núm. 28.—Ocupación del suelo y vuelo en la vía pública.

Ordenanza núm. 32.—Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreo en la vía pública, o en terrenos del común.

Ordenanza núm. 47.—Arbitrio con fin no fiscal sobre decoración y adecentamiento de fachadas y alumbrado de portales y escaleras.

Ordenanza número 48.—Arbitrio con fin no fiscal sobre construcciones y obras abusivas e inacabadas en fincas urbanas.

Ordenanza núm. 49.—Arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar.

Ordenanza núm. 63.—Arbitrio sobre solares sin edificar y recargos sobre los mismos.

Ordenanza núm. 64.—Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos y cuadro de valores para la aplicación del arbitrio en el trienio 1977-79.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que los expedientes juntamente con las Ordenanzas reguladoras y tarifas correspondientes, se hallan de manifiesto en la Intervención de Fondos Municipales por el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por las personas a quienes interese y en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que consideren oportunas presentar los intereses legítimos.

Burgos, 4 de noviembre de 1976. El Alcalde-Presidente, José Muñoz Avila.

## Subastas y Concursos

### CONFEDERACION MICROGRAFICA DEL DUERO

Año 1976-77

*Relación de subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro 5, el próximo día 30 de este mes de noviembre, con arreglo al pliego de condiciones que se publica a continuación*

Término municipal: Santa Coloma de las Carabias (Zamora): Lote núm. 1; Número de árboles, maderables, 3.038; Leñosos, 180; Madera m.<sup>3</sup>, 815; Leña de tronco, 20; Leña de copa, 350; Tasación, 1.034.532 ptas; — Lote núm. 2; Maderables, 2.299; Leñosos, 350; Madera m.<sup>3</sup>, 914; Tronco, 40; Copa, 300; Tasación, 1.387.370 ptas. Lote núm. 3; Maderables, 3.588; Leñosos, 203; Madera m.<sup>3</sup>, 1.354; Tronco, 25; Copa, 400; Tasación, 2.456.583 pesetas.

Villafer (León); Lote núm. 1; Maderables, 1.239; Leñosos, 58; Madera, m.<sup>3</sup>, 472; Tronco, 10; Copa, 150; Tasación, 714.551 ptas.

Valencia de D. Juan (León); Lote núm. 1; Maderables, 3.066; Leñosos, 75; Madera m.<sup>3</sup>, 970; Tronco, 8; Copa, 325; Tasación, 1.468.171 pesetas.

Vega de Infanzones (León); Lote núm. 1; Maderables, 1.617; Leñosos, 51; Madera m.<sup>3</sup>, 1.134; Tronco, 15; Copa, 170; Tasación, pesetas, 2.098.032.

Mansilla de las Mulas (León); Lote número 1; Maderables, 2.496; Leñosos, 443; Madera m.<sup>3</sup>, 259; Tronco, 50; Copa, 300; Tasación, 249.951 pesetas.

Gañinas de la Vega (Palencia); Lote núm. 1; Maderables, 3.408; Leñosos, 663; Madera m.<sup>3</sup>, 611; Tronco, 33; Copa, 41; Tasación, 436.531.

Moslars de la Vega (Palencia); Lote núm. 1; Maderables, 4.070; Leñosos, 474; Madera metros cúbicos, 709; Tronco, 23; Copa, 45; Tasación, 503.322 pesetas.

La Serna (Palencia); Lote número 1; Maderables, 3.675; Leñosos, 518; Madera m.<sup>3</sup>, 550; Tronco, 26; Copa, 42; Tasación, 392.402.

Carrión de los Condes (Palencia); Lote número 1; Maderables,

4.376; Leñosos, 827; Madera m.<sup>3</sup>, 410; Tronco, 41; Copa, 41; Tasación, 501.964 pesetas.

Melgar de Fernamental (Burgos) Lote núm. 1; Maderables, 1.375; Leñosos, 525; Madera m.<sup>3</sup>, 688; Tronco, 26; Copa, 85; Tasación, 1.522.726 pesetas.

Canal de Castilla; Lote núm. 1; Maderables, 1.656; Leñosos, 218; Madera m.<sup>3</sup>, 778; Tronco, 12; Copa, 94; Tasación, 699.479 pesetas.

Canal de Villalaco; Lote número 1; Maderables, 327; Madera m.<sup>3</sup>, 120; Leña de copa, 32; Tasación, 229.022 pesetas.

Miranda (Avila); Lote núm. 1; Maderables, 1.483; Leñosos, 176; Madera m.<sup>3</sup>, 228; Tronco, 17; Copa, 50; Tasación, 286.250 pesetas.

Pollos (Valladolid); Lote núm. 1; Maderables, 1.639; Leñosos, 295; Madera m.<sup>3</sup>, 225; Tronco, 30; Copa, 200; Tasación, 168.551 pesetas.

Hontanares de Eresma (Segovia); Lote núm. 1; Maderables, 2.447; Leñosos, 17; Madera metros cúbicos, 1.062; Tronco, 3; Copa, 260; Tasación, 1.975.721 pesetas.

Los Huertos de Eresma (Segovia); Lote núm. 1; Maderables, 866; Madera m.<sup>3</sup>, 324; Leña de copa, 90; Tasación, 554.836 pesetas.

Encinas de Arriba (Salamanca); Lote núm. 1; Maderables, 864; Madera m.<sup>3</sup>, 193; Leña de copa, 86; Tasación, 183.690 pesetas.

Molacillos (Zamora); Lote número 1; Maderables, 938; Leñosos, 873; Madera m.<sup>3</sup>, 104; Tronco, 94; Copa, 184; Tasación, 139.265 ptas.

La apertura de pliegos comenzará a las once de la mañana.

Se admiten pliegos en estas oficinas hasta las 13 horas del día 26 de este mes de noviembre.

Los lotes que quedaran desiertos serán subastados por segunda vez, con el mismo tipo de tasación, a las once horas del día 10 de diciembre de este año, admitiéndose pliegos hasta las 13 horas del día 9 del mismo mes.

Valladolid, noviembre de 1976.—El Ingeniero Jefe, David Azcarretazabal.

*Pliego de condiciones generales que han de regir en las subastas de arbolado propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero y los consorcios entre ésta y los Municipios o particulares*

1.ª Será preciso para tomar parte en las subastas:

a) Estar en posesión de la documentación que la legislación en vigor exija.

b) Haber depositado como fianza el diez por ciento de la tasación del lote a que opta o presentar aval bancario en su sustitución.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas de esta Confederación en pliegos cerrados y lacrados, en papel timbrado de la clase 6.ª, de seis (6) pesetas, o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad. Los lacres habrán de matarse con un sello de letras o de la razón social que presente la proposición.

En el sobre se inscribirá con toda claridad lo siguiente:

«Subasta de arbolado del término ..... o subasta del arbolado del Canal de ..... Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, Valladolid.

3.ª Serán excluidos los pliegos que no estuvieran acompañados, en el acto de apertura de pliegos, del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza o aval bancario, y los que no vinieran convenientemente lacrados en la forma ya dicha.

4.ª El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente:

«Don ..... de ..... años de edad, domiciliado en ..... provincia de ..... con Documento Nacional de Identidad núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en el término municipal de ..... ofrece por el lote número ....., la cantidad de ..... pesetas.

En ....., a ..... de 19.....—El Interesado (firma y rúbrica)».

Las ofertas deberán hacerse separadamente para cada lote.

5.ª La adjudicación provisional la hará la Mesa al mejor postor y en caso de empate, se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la cifra.

6.ª La adjudicación definitiva del remate se hará por el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

7.ª Dentro del plazo de treinta días naturales a contar de la fecha en que se comunique la ad-

judicación definitiva, deberá el rematante depositar en la cuenta del Banco de España en Valladolid, denominada «Organismos de la Administración del Estado-Confederación Hidrográfica del Duero», la totalidad del importe del remate cuando se trate de árboles de canales o acequias; la mitad cuando se trate de lotes pertenecientes a consorcios con entidades municipales o particulares y sean árboles de crecimiento rápido; y dos tercios si los lotes son de pino u otras especies resinosas. El resto de este importe deberá ingresarse en las cajas de las entidades consorciadas dentro del mismo plazo.

8.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda y lo que determina la Tasa 134/1960, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia de corta. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final.

9.ª La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva para responder de los daños que se hubieran causado durante el aprovechamiento. Si al practicarse el reconocimiento final resultara que no habían sido causados daños, le será devuelta la fianza previas las formalidades reglamentarias.

10. El que no resultare adjudicatario podrá retirar la fianza el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11. Una vez haya comunicado la entidad consorciada, que el rematante ha cumplido con ella sus compromisos, y dentro del plazo de diez días, le será facilitada la licencia, realizando la entrega de los árboles, asistiendo, si lo desea, la representación de la entidad propietaria del terreno (a cuyo efecto será citada con la debida anticipación), levantándose el acta correspondiente, después de lo cual podrá comenzarse el apeo de los árboles.

12. El rematante se hará responsable, desde el momento de la entrega hasta el del reconocimiento final, de los daños ocasionados en la zona de corta y en una faja de doscientos metros alrededor de la misma, si no hubiera denun-

ciado al infractor, abonando como via de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados y abonando los daños causados.

13. El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que se designe, para evitar, bajo su responsabilidad, que se cometan excesos o daños, sin la que estos contraigan al rematante de las que pudieran alcanzarle.

14. El apeo de los árboles y la extracción de los productos deberá estar ultimada el día uno (1) de octubre siguiente al de la subasta, salvo autorización de prórroga, que solamente se dará cuando especialísimas circunstancias lo aconsejen.

15. Una vez efectuado el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal la realización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez (10) días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiera efectuado.

16. El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado) que no hubieran sido extraídos dentro del plazo señalado para ello, abonando además los perjuicios a que hubiere lugar.

17. La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existen o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

18. El rematante queda obligado a dejar el terreno, una vez ultimado el aprovechamiento, enteramente libre de despojos procedentes de la corta.

19. La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños en el terreno, en el arbolado o en contravenir las órdenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

20. El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indique el personal del Servicio Forestal y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etcétera, obligándose a retirar el material que le haya sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, enten-

diéndose que, si así no lo hiciera, quedará a beneficio de la Confederación.

21. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquier otro accidente imprevisto le ocasionen, ni tampoco por la falta de árboles en caso de haberse dado por satisfechos en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal se considerará admitida por el hecho de presentar proposiciones, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

22. En los casos no previstos en este contrato se estará a cuanto dispone la legislación vigente por la que se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

23. Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal acerca de las diferentes condiciones de las maderas, precios de coste, explotación, etc., siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasione y que en ningún caso podrá exceder del cinco por mil (5 por 1.000) del importe del remate.

24. En las cortas en canales, acequias, etc., serán de cuenta del rematante los daños que pudieran causarse en las obras de fábrica y demás instalaciones, siendo valorados estos daños por el Ingeniero encargado y comunicándosele al rematante dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la fecha del reconocimiento final previsto. Si el rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar en el plazo de quince (15) días otra detallada, y en última instancia resolverá el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rematante, en concepto de indemnización por perjuicios, la cantidad de (1.000), mil pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ultimen los trabajos.

25. El adjudicatario, antes de iniciar la corta, quitará las líneas

aéreas de conducción de energía eléctrica, etc., a que ella pudiera afectar, a fin de que por la Jefatura del Servicio a que compete se comunique a las empresas correspondientes y los rematantes de pastos que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar la menor perturbación posible en los diversos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

26. Todas las condiciones de situación, límites, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote son los que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia en que se encuentren y en el de Valladolid.

27. Se reserva a las entidades condeñías del arbolado el derecho de tanteo en los lotes situados en terrenos de su propiedad, si los necesitaren con fines sociales, cuando aquéllos son Ayuntamientos, Juntas Vecinales, o particulares, si los partícipes de la propiedad del arbolado subastado tuvieren ese carácter. Esta circunstancia habrá de expresarse al ejercer el citado derecho, para cuya realización se fija el plazo de seis (6) días, a partir de la fecha de notificación del resultado de la subasta.

28. La Mesa estará constituida por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, el Sr. Abogado del Estado, el Sr. Interventor Delegado de la Administración General del Estado y un representante propietario de los terrenos.

Valladolid, 5 de octubre de 1976.  
El Ingeniero Jefe de la Sección,  
David Azcarretazábal.

5.194.—5.079,00

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro núm. 124.527, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

5129.—06,00